# ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro 06 del 29 de septiembre del 2022 que define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 14, 14.1 y Art 46 del acuerdo ibídem, me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 596 del 2008, "Por medio de la cual se transforman las IPS Públicas de los municipios de Aránzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría, en Empresas Sociales del Estado" los contratos que celebren los hospitales se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, Caldas es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la ESE, hospital San San josé de San José Caldas tiene la necesidad de adquirir el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos de la ESE y garantizar que los productos comprados sean de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, lo cual contribuirá con la prestación de servicios en condiciones óptimas, aunado a la necesidad de garantizar las condiciones de salubridad en los vehículos de la entidad, lo entendiendo el parque automotor como una herramienta esencial para el desarrollo de la función pública que le es asignada a la E.S.E., se ve necesario la contratación del suministro de combustibles para el funcionamiento de los vehículos Ambulancia Toyota de placa OUC 773 y Ambulancia Toyota placa OUC 765, Ambulancia Chevrolet Placa OVM 289Camioneta Toyota placa ANK 335 y de la moto marca YAMAHA DT 125 de placa No. AKE 43 del hospital, para que se puedan prestar los servicios de traslado de pacientes en la ambulancia, transporte para los programas de promoción y prevención, logrando así la atención integral en Salud de primer nivel a la comunidad San Joseña.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro 06 del 29 de septiembre del 2022 que define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento al Art 6 del acuerdo ibídem,, el cual señala la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa y que además, se puede contratar directamente hasta un tope de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

**2.1 OBJETO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ENTIDA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ CALDAS.**

**2.2 CLASIFICACION UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 15101505 | Combustible Diesel |
| 15101506 | Gasolina |

**2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El CONTRATISTA se compromete para con LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ a realizar bajo su propia autonomía y control las actividades que a continuación se detallan, para la cual tendrá plena libertad así:

**A. ESPECÍFICAS:**

1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. 2) Entregar a la E.S.E Hospital San José los combustibles y demás productos conforme a las características técnicas requeridas. 3) Suministrar los combustibles y demás, en excelentes condiciones de calidad. 4) Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros. 5) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6) Entregar los combustibles a los precios establecidos en el mercado, de conformidad con el valor actual autorizada para la venta, teniendo en cuenta que el mercado es fluctuante. 7) Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, el Hospital según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. 8) Efectuar las modificaciones y ajustes

requeridos por el hospital, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 10) Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio. 11) Presentar una relación periódica de los suministros. 12) Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo al combustible suministrado. 13) Hacer firmar el documento respectivo del servidor público que reciba el combustible, el cual en todos los casos debe ser depositado por el contratista directamente en el vehículo. 15) Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 16) Colaborar con el hospital en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. 17) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 18) Suministrar el combustible y demás insumos de conformidad con las siguientes descripciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN |
|---|---|---|
| 1 | BIOACEM | GALON |
| 2 | GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA | GALON |

**B. GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

**3. PLAZO:** El plazo previsto para el futuro contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2023.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Por la naturaleza del asunto**,** y teniendo en cuenta la cuantía, también podrá contratarse directamente en los siguiente casos.

De conformidad con el Acuerdo Nro. 04 del 26 de Noviembre de 2019 el cual modifica en su artículo 13 las Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y en el artículo 4 de la Resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Por la naturaleza del asunto**,** y teniendo en cuenta la cuantía, también podrá contratarse directamente en los siguientes casos: De conformidad con el Acuerdo Nro. 06 del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el cual señala la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa y se puede contratar directamente, al tenor expresa lo siguiente:

Artículo 14° de la Contratación de Directa. La escogencia de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:

14.1 EN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: Mediante este proceso la Empresa Social del Estado contratará los bienes o servicios que se requiera cuya cuantía no exceda de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 100 SMLM

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de San José dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales. | Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Menor rendimiento contractual | Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | E.S.E. Hospital San José | Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado | Desde el inicio de ejecución del contrato. | Hasta la terminación del contrato. | Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido. | Parcial acorde a la supervisión |
| 2 | E.S.E. Hospital San José Contratista | Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado | Desde el inicio de ejecución del contrato. | Hasta la terminación del contrato. | Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica. | Parcial acorde a la supervisión |
| 3 | E.S.E. Hospital San José Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado | Desde la fecha del acta de inicio | Hasta la fecha de terminación | Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia. | Parcial acorde a la supervisión periódica |

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 49 vigencia del 2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.62291.01, expedido por la profesional universitario responsable de presupuesto de la E.S.E.

## 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 06 del 29 de septiembre de 2022, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 27 del acuerdo ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

## 11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San José de San José, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en San José, Caldas a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil veintitres (2023).

**CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE**
Gerente ESE Hospital Departamental San José
Entidad Contratante